

DECRETO DE ALCALDIA

Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bses de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Corporativos delegados de las materias que se contienen en el Decreto de esta Alcaldía núm. 1067/2019, de 25 de junio, la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.
2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar en DON JUAN ANTONIO JIMENEZ PINTO, Primer Teniente de Alcaldesa, del Área de Urbanismo y Fomento, las siguientes competencias en materia de Urbanismo:

1. Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.
2. Las declaraciones de ruina de inmuebles.
3. Las declaraciones de innecesariedad de licencias de segregación.

TERCERO.- Delegar en DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN, Segunda Teniente de Alcaldesa, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes competencias:

A) En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.

2. La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.
 3. Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a seiscientos mil euros (600.000,00 €).
 4. Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe, a excepción de los previstos en la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.
 5. La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar.
- B) En materia de Políticas Sociales:
1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CUARTO.- Delegar en DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO, Tercera Teniente de Alcaldesa, del Área de Comercio, Turismo y Empleo las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de las Licencias de Implantación de actividades.
2. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.

QUINTO.- Delegar en DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTIN, Cuarta Teniente de Alcaldesa, del Área de Calidad de Vida, las siguientes competencias en materia de Igualdad y Participación Ciudadana:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
2. Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEXTO.- Delegar en DON RAFAEL MARAVER DORADO, Quinto Teniente de Alcaldesa, del Área de Infraestructuras y Medio Ambiente, las siguientes competencias:

A) En materia de obras:

1. El otorgamiento de las licencias de obras menores.
2. Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.

B) En materia de Medio Ambiente:

1. Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.
2. Las concesiones administrativas de nichos

SEPTIMO.- Delegar en DON MANUEL RODRIGUEZ SECO-HERRERA, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

1. La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
2. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.

OCTAVO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Lo mando y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL